

CIRCULAR 195 DE 2009

(10 agosto)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

PARA DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO,  
COORDINADORES DE GRUPOS DE APOYO MIXTOS Y/O ADMINISTRATIVO Y  
TESOREROS

Asunto: Eliminación Consignaciones en banco

Continuando con nuestro proceso de modernización de la Tesorería, les informamos que a partir del 01 de octubre de 2009 Bancolombia no recibirá consignaciones por el modo tradicional en cajas del banco, esto es, diligenciando el formato establecido para las cuentas RECAUDADORAS REGIONALES, sino solamente a través del Botón Electrónico de Pagos (PSE) o Código de Barras, para lo cual es importante tener en cuenta:

1. La forma de hacerlo es ingresando por [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), link PAGOS EN LINEA.
2. Debemos divulgar entre nuestros clientes internos y externos estas modalidades de pagos y explicarles la forma de hacerlo, de acuerdo con las explicaciones dadas por el Coordinador del Grupo de Recaudo y Cartera, Dr. Manuel Monsalve tanto personalmente como por videoconferencia. En dicha página está la explicación para hacerlo ingresando por el link del punto 1, Ayuda pago PSE y Ayuda Pago Cupón para Código de Barras. Ya existe experiencia al respecto porque estas modalidades de ingresos ya se han venido utilizando desde el año pasado.
3. Bancolombia recibe los pagos por PSE y Código de Barras, al utilizar este último quienes van a pagar deben imprimir 2 cupones.
4. Los bancos de Occidente y de Crédito, reciben los ingresos que se efectúen por la modalidad de Código de Barras
5. Los pagos realizados por Código de Barras debe hacerse exclusivamente con CHEQUE DE GERENCIA y en cualquier oficina de uno de los bancos Bancolombia, Occidente y Crédito.
6. Para realizar los pagos por PSE se debe tener en cuenta las instrucciones o requisitos que tiene cada entidad financiera para aceptar débitos electrónicos, por ejemplo: Bancolombia requiere de una segunda clave que suministra el Banco.
7. Estamos trabajando con la Oficina de Sistemas en un archivo plano para subir automáticamente todos los ingresos diarios que se reciban por los medios anteriormente descritos, sin embargo mientras se realizan los desarrollos pertinentes, la información de los ingresos que debe registrar cada Tesorería se está recibiendo del correo de Edward Yesid Agudelo, funcionario del Grupo de Recaudo y Cartera.
8. Debido a que los registros se hacen con la información manual que suministra el Grupo de Recaudo y Cartera de la Dirección General, es necesario estar pendientes de las conciliaciones bancarias; si existen diferencias con el movimiento de las cuentas, debe solicitarse la aclaración vía correo electrónico al Coordinador del Grupo de Recaudo y Cartera de la Dirección General

— Dr. Manuel Monsalve.

9. Las únicas consignaciones que por ahora quedan por fuera de estos métodos de recaudo son: Jurisdicción Coactiva, es decir, las que se realizan a la cuenta No. 17415633691 y los ingresos de Producción de Centros, los cuales próximamente se incluirán en el PSE y el Código de Barras.

10. Recordamos que por las cuentas recaudadoras de los Centros de Formación solo deben recibirse los ingresos de Producción de Centros, los demás conceptos de ingreso deben consignarse a las Cuentas Recaudadoras Regionales, usando los métodos de recaudo PSE y Código de Barras. Si se requiere hacer el traslado a las cuentas de los Centros de Formación debe hacerse por Nota de Cuenta Interna.

11. Este avance tecnológico permitirá que a partir del 01 de octubre de 2009 ya no tendremos partidas pendientes de registrar. Por lo tanto a diciembre 31 de 2009 no debemos tener partidas por determinar superiores a las de octubre de 2009. Para conseguir esto, aquellas Regionales que no tienen las conciliaciones al día (último día hábil del mes anterior) deben hacer un plan de contingencia para lograr esta meta.

Cordialmente,

ORBIDIO VELANDIA NIÑO

Director Administrativo y Financiero



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

